

Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2017-C/MPP

Puno, 25 de Octubre del 2017

EL CONCEJO PROVINCIAL DE PUNO:

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de Octubre del 2017, Informe N°076-2017-MPP/PETT-GG emitido por la Gerencia General del Programa Especial Terminal Terrestre, Opinión Legal N°145-2017/MPP/GM-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N°107-2017-MPP/PETT-GG emitido por la Gerencia General del Programa Especial Terminal Terrestre, Dictamen N°08-2017-MPP-SR/COA emitido por la Comisión Ordinaria de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

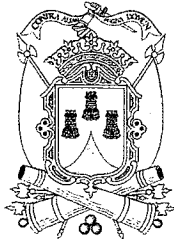
Que, el artículo 9) de la Ley N°29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que: *Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP.*

Que, el artículo 56° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, define: Son bienes de las municipalidades: 1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales. 2. Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad. (...).

Que, por su parte el artículo 59° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: *Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad.*

Que, el Artículo 94° del Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece: *Sólo se podrá dar en arrendamiento directo predios del dominio privado estatal, en los siguientes casos: 1. Cuando se encuentre ocupado por más de un (01) año anterior a la fecha de publicación del Reglamento sin mediar vínculo contractual alguno, siempre que el poseedor pague la renta dejada de percibir durante el año inmediato anterior a la suscripción del contrato. La renta será fijada al valor comercial. 2. Cuando la renta mensual a valor comercial resulte ser inferior al 50% de*





Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2017-C/MPP

la Unidad Impositiva Tributaria vigente, y el período de alquiler no exceda de un año, pudiendo ser renovado como máximo hasta en dos (02) oportunidades.

Que, mediante Informe N°076-2017-MPP/PETT-GG emitido por la Gerencia General del Programa Especial Terminal Terrestre, solicita autorización para alquiler de counter en forma provisional, indicando que varias Empresas de Transporte solicitan el alquiler de un counter dentro del Terminal Terrestre, además indica que se cuentan con counters vacíos los cuales van en perjuicio a los ingresos del Programa Especial Terminal Terrestre y de la propia Municipalidad Provincial de Puno, puesto que los mismos generan ingresos mensuales por concepto de alquiler, luz y agua.

Que, mediante Opinión Legal N°145-2017/MPP/GM-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se concluye que es viable de manera excepcional la suscripción de contratos temporales de arrendamiento directo durante el tiempo que dure el procedimiento para convocar a subasta pública, conforme al numeral 2) del artículo 94° del Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA; recomendando se notifique por orden de presentación a las empresas solicitantes a fin de que subsanen observaciones advertidas en el plazo de diez días hábiles, conforme al numeral 6.2.3 de la Directiva N°005-2016/SBN.

Que, mediante Informe N°107-2017-MPP/PETT-GG emitido por la Gerencia General del Programa Especial Terminal Terrestre, indica que se cumplió con notificar a las empresas solicitantes a fin de que subsanen las observaciones advertidas en un plazo de diez días hábiles, siendo que la Empresa de Transportes Explore Los Andes E.I.R.L. la única en subsanar dichas observaciones por lo que habiendo la disponibilidad de counter y estando su solicitud a lo dispuesto en la Opinión Legal N°145-2017/MPP/GM-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita se incluya dicho expediente al trámite ya iniciado y se someta a consideración del Concejo Municipal.

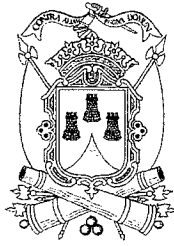
Que, mediante Dictamen N°08-2017-MPP-SR/COA emitido por la Comisión Ordinaria de Administración, recomienda aprobar la suscripción de contratos temporales de arrendamiento directo en el terminal terrestre mientras dure el procedimiento para convocar a subasta pública el alquiler de counters del terminal terrestre, bajo la modalidad de arrendamiento directo.

Que, teniendo en consideración lo antes señalado, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal por Unanimidad, Dictó el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el ARRENDAMIENTO DIRECTO de un Counter disponible del Programa Especial Terminal Terrestre, mientras dure el procedimiento de convocatoria pública, debiendo enmarcarse el procedimiento en los lineamientos que señala la Ley sobre la materia.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la suscripción del contrato aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo, debiendo dar cuenta oportunamente al Concejo Municipal, bajo los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.





Concejo Provincial de Puno


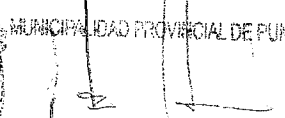
ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2017-C/MPP

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, al Programa Especial Terminal Terrestre, inicie las acciones administrativas a efectos de realizar la convocatoria pública para el arrendamiento de dicho counter, la cual debe finalizar como máximo hasta el 31 de Diciembre de 2017, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Programa Especial Terminal Terrestre, Oficina de Control Patrimonial y demás instancias administrativas, implementen los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Adolfo Damian Adco Quispe
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE

GM.
GA.
PETT
OCP
Arch.